

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

07 de octubre de 2021

Expediente: 2017-00148
Ejecutivo hipotecario de menor cuantía

Procede el despacho a pronunciarse respecto del incidente de nulidad promovió por el extremo pasivo HÉCTOR HORACIO OSTIOS GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, sin embargo, sea el caso mencionar que en el presente asunto estaba fijada fecha para celebrar remate del bien objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°172-57705 de propiedad del demandado antes mencionado, el lunes 4 de los cursantes, habiéndose ya efectuado la publicación correspondiente para el efecto, no obstante, y en aras de garantizar el debido proceso de las partes inmersas en este asunto y teniendo en cuenta que la nulidad invocada es respecto de lo actuado a partir del auto fechado al 1 de agosto de 2019.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto por el artículo 127 y s.s. del C.G.P., SE DISPONE:

- 1) Aplazar la audiencia de remate del bien objeto de cautela en este sumario, señalada para celebrarse el 4 de los cursantes a la hora de las once (11:00 a.m) de la mañana, por lo considerado en precedencia.
- 2) Correr traslado de la nulidad propuesta por el apoderado de la parte pasiva, por el término de 3 días, según lo preceptuado por el artículo 129 del C.G.P., a la parte actora a fin de que haga las manifestaciones a lugar y solicite las pruebas que pretenda hacer vale en este asunto. **Fíjese en lista.**
- 3) Se ordena la devolución del dinero consignando por parte de la señora RUBIELA VICTORIA FORERO SOLANO por concepto de postura del remate del bien objeto de cautela, el cual fue suspendido.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS
--

